

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

15 SET. 2020

PROCESO 2003 - 0149

De acuerdo a lo manifestado por la apoderada de la parte actora, este despacho dispone;

Se comisiona al Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca (reparto) (reparto) y/o al señor Alcalde local de la zona respectiva de Funza, para que lleve a cabo diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas CIX-547; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fecha a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

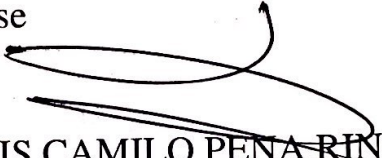
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

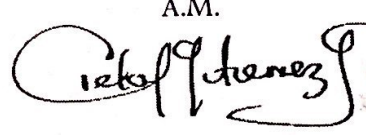
15 SET. 2020

Referencia: 110014003024200900107200

Frente a la información que aporta el extremo demandante según el requerimiento realizado por el despacho, el despacho le conmina para que aporte la dirección del lugar donde permanecerá el rodante una vez se materialice su inmovilización, lo anterior por cuanto no existen en este momento parqueaderos autorizados para este fin.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>110</u> De fecha <u>16 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

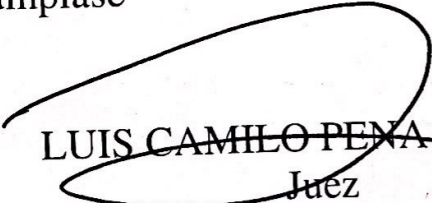
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

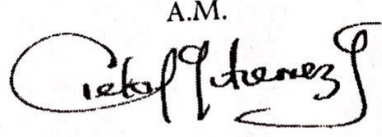
15 SET. 2020

Referencia: 110001400300520060080400

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>110</u> De fecha <u>16 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

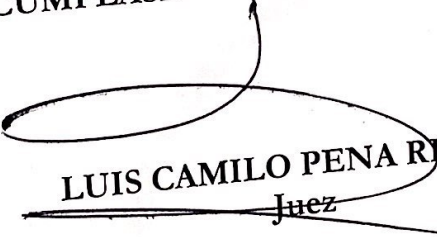
15 SET. 2020

PROCESO 2004 - 0493

De cara a lo manifestado por la parte actora, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso. Este despacho dispone:

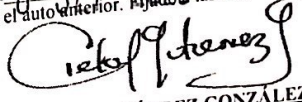
PRIMERO: RECONOCER al Dr. **EDGAR TORRES MARTINEZ** identificado con C.C. 79.044.660 y T.P. 5.992 del C.S.J, para que actúe como apoderado sustituto de la parte ACTORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Ejecutado las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

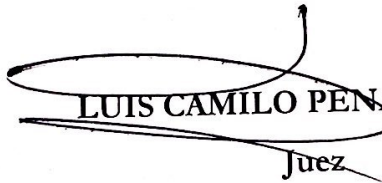
15 SET. 2020

PROCESO 2008 - 0084

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. Aceptar la renuncia al poder que hace el Dr. **JUAN CARLOS GIL JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 79.311.615 y T.P 64.602 del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

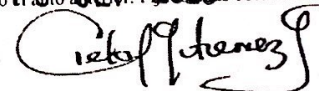

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha

16 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijada a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

15 SET. 2020

PROCESO 2009 - 1708

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone; RECONOCER.

1. Aceptar la renuncia al poder que hace el Dr. **JUAN CARLOS GIL JIMENEZ**. identificado con cedula de ciudadanía **79.311.615** y **T.P 64.602** del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

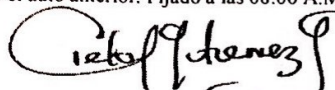
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.

De fecha

16 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

15 SET. 2020

PROCESO 2008 - 0795

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;
RECONOCER.

1. Aceptar la renuncia al poder que hace el Dr. **JUAN CARLOS GIL JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 79.311.615 y T.P 64.602 del C.S.J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

15 SET. 2020

Sobre el pedimento de fecha 20 de enero de 2020, se le pone de presente al libelista que no es posible despachar favorablemente por cuanto el objeto de su pedimento no se respalda con norma procesal vigente.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

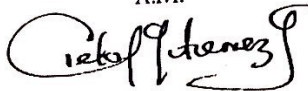
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.S.

Por anotación en el Estado No 110

De fecha 16 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

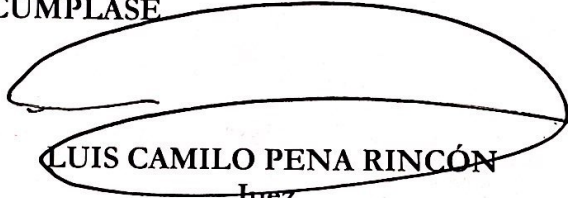
Bogotá, D.C.,

15 SET. 2020

PROCESO 2008 - 0316

Revisado el expediente y la documentación aportada, vista a folio 12, requiérase al memorialista de dicho memorial, para que lo mismos se acerquen, a estas instalaciones para que le hagan presentación personal al escrito presentado el 29 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

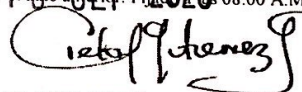

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha

Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400300202009026900

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase



LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

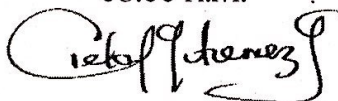
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 110

De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de

Dos Mil Veinte (2020)

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

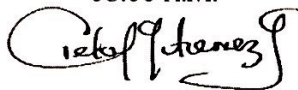
Referencia: 11001400302020090080300

Proceda la Oficina de Ejecución a librar la certificación aludida en el escrito que antecede, en donde se consigne lo allí requerido.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

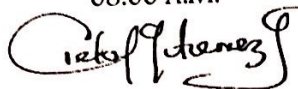
Referencia: 11001400300820080121500

No es Posible despachar favorablemente sobre el pedimento de fecha 10 de febrero de 2020, por cuanto no se acredita al plenario la condición de heredero que se demanda en el poder aportado.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

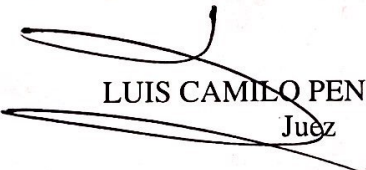
Referencia: 110014003061200500198200

Frente a la solicitud allegada por el extremo demandante, con fecha 10 de febrero de 2020, el Despacho en aplicación de los postulados del inciso primero del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

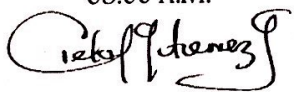
Ordenar el Embargo de la cuota parte que del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50N-263155, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** le corresponda a la demandada; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400304820030142200

Como quiera que el pedimento anterior se convalece con las formalidades del artículo 593 del C.G.P. , se

DISPONE:

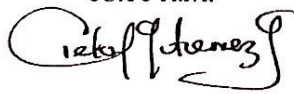
1°.- DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE y/o de los BIENES que se llegaren a desembargar dentro del Proceso No. 2001-1926, que ante el Juzgado 7° de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad se adelanta, contra el aquí ejecutado. Líbrese oficio al citado Despacho Judicial comunicando esta medida cautelar.

Téngase como límite de la medida la suma \$25'200.000.00

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

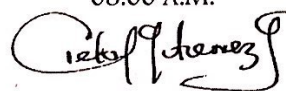
Referencia: 11001400303520080095700

Dando alcance al pedimento de fecha 25 de julio de 2019, proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a actualizar las comunicaciones de fecha 25 de julio de 2019: Ofíciase.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 2009 - 1597

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiase** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

Una vez realizada la anterior gestión, este despacho dispone;

1°. **Ordenar** la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso. De acuerdo al informe antes vistos, a favor de la parte actora, a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400303520090025500

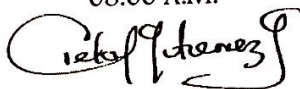
Frente al pedimento visto en escrito de fecha 7 de febrero de 2020, se ordena la entrega del vehículo rematado al adjudicatario, para tal fin adviértasele al tenedor del mismo por vía oficiosa de las disposiciones de este proveído; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

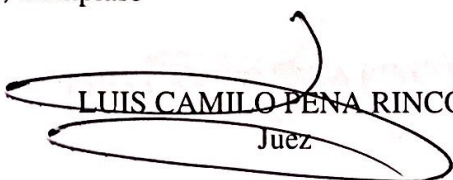
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400303520040083200

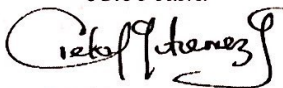
En aplicación de los postulados del artículo 286 del C.G.P. se corrige y aclara el aparte de la providencia de fecha 06 de noviembre de 2019 donde se indicara que la liquidación se allegara por el extremo demandado, siendo lo correcto indicar que la misma se aportó por parte del demandante; en lo demás se mantiene incólume la providencia.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

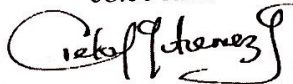
Referencia: 11001400303520040083200

En aplicación de los postulados del artículo 286 del C.G:P. se corrige y aclara el aparte de la providencia de fecha 06 de noviembre de 2019 donde se indicara que la liquidación se allegara por el extremo demandado, siendo lo correcto indicar que la misma se aportó por parte del demandante; en lo demás se mantiene incólume la providencia.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 2003 - 1293

De conformidad de la petición elevada por el apoderado de la parte actora. El mismo tenga de presente, que lo pedido por este ya ha sido, resuelto en varias oportunidades dentro del expediente. Como lo fue en auto de 20 de octubre del 2003. Providencia que niega su pedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 2009 – 1441

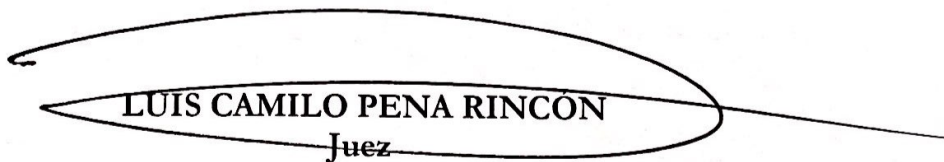
De cara a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte actora por ser procedente de conformidad con el art. 593 del C.G.P. el despacho,

DISPONE:

1. El EMBARGO y retención preventiva de los dineros que la parte demandada tenga en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en la entidad bancaria que se indican en el memorial visto a folio 49 del cuaderno de medidas, Líbrese oficio Circular a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias del caso.

1.1. Limitase la anterior medida a la suma de \$ 4.000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

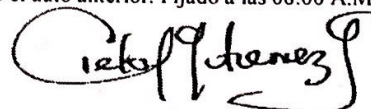

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria